

**Cómo citar:** Martínez Rosa, Joaquín. 2023. Evolución de la Inquisición y su implicación en la brujería en el Reino de Navarra durante los siglos XVI y XVII. *Alejandría* 2, 27-44.

[www.um.es/cepoat/alejandria/archivos/3911](http://www.um.es/cepoat/alejandria/archivos/3911)

# Evolución de la Inquisición y su implicación en la brujería en el Reino de Navarra durante los siglos XVI y XVII

## Evolution of the Inquisition and its involvement in witchcraft in the Kingdom of Navarra during the 16th and 17th centuries

Joaquín Martínez Rosa<sup>1</sup>  
Universidad de Murcia

Recibido: 29-11-2022 / Aceptado: 17-1-2023

### Resumen

En este estudio se pretende analizar cómo el Santo Oficio se estableció y consolidó en suelo navarro y cuál fue su comportamiento ante los ritos paganos y supersticiones que existían con anterioridad en este lugar y que se consideraron como brujería. Así mismo, se analizará el punto y aparte que supuso la llegada del inquisidor Alonso de Salazar y Frías al tribunal de Logroño en 1610 y también, cuáles fueron las consecuencias de las decisiones que tomó ese inquisidor al que Henningsen llamó, “El abogado de las brujas”.

Palabras clave: Inquisición, Tudela, Brujería, Navarra, Logroño, Pierre Lancre, Alonso de Salazar.

### Abstract

The aim of this study is to analyse how the Holy Office was established and consolidated on navarrese soil, and how it behaved towards those indigenous pagan rites and superstitions that the Tribunal regarded as witchcraft. It will also focus on the paradigm shift brought by the arrival of the inquisitor Antonio de Salazar y Frías to Logroño in 1610, and the consequences of the decisions that the man Henningsen called “the witches’ lawyer” took.

Keywords: Inquisition, Tudela, Witchcraft, Navarre, Logroño, Pierre Lancre, Alonso de Salazar.

## 1. Introducción

El Santo Oficio fue una institución que se creó durante el siglo XII, más concretamente en 1184. La palabra inquisición proviene de inquerere, palabra latina que significa investigar o buscar y que fue empleada por el pontífice Lucio III (1181-1185) en la bula *Ad abolendam*, promulgada para perseguir al movimiento de los cátaros y albigenses que se habían establecido en el sur del reino de Francia<sup>2</sup>.

A lo largo de toda la Edad Media, esta institución estuvo controlada por la Iglesia, unas veces por los obispos de las distintas diócesis y otras por el propio pontífice<sup>3</sup>. Sin embargo, por primera vez, esta institución cambió de

1 j.martinezrosa1@um.es - orcid.org/0000-0002-9322-3857

2 José Sánchez Herrero, «Los Orígenes de La Inquisición Medieval», *Clío & Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, n.º 2 (2005): 19.

3 José Ignacio de la Torre Rodríguez, *Breve historia de la Inquisición* (Madrid: Nowtilus, 2014), 55.

manos (de poder religioso a poder político) a finales del siglo XV, cuando se instauró en los reinos de Castilla y de Aragón, bajo el poder de la corona, siendo sus reyes quienes, a partir de ese momento, nombrarán a los distintos inquisidores, surgiendo aquí la figura del Inquisidor general<sup>4</sup>. Comienza así un periodo, de más de tres siglos, en el que esta institución va a condicionar la vida de los habitantes de aquellos lugares que estaban bajo el control de los Reyes Católicos<sup>5</sup>.

Entre todos los lugares donde se estableció el Santo Oficio español, este artículo se centrará en el tribunal del Reino de Navarra y en concreto en el estudio de los enjuiciamientos que se produjeron contra las brujas, durante los siglos XVI y XVII, que si bien es cierto, que no fueron los casos mayoritarios sobre los que la Inquisición actuó, si generaron una gran histeria colectiva en la sociedad navarra del momento [Fig. 1]<sup>6</sup>.

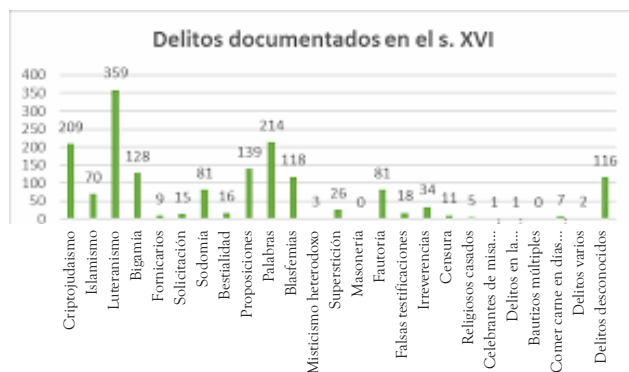


Figura 1. Gráfica de delitos procesados en el siglo XVI, donde podemos observar como los casos de superstición (ya que podemos incluirla dentro de este apartado) no llega ni al 2% del total, siendo los delitos más cometidos los de luteranismo. Fuente: Marisa Mundina García, «El tribunal de la Inquisición de Barcelona en el siglo XVI», *Eviterna*, n.º 5 (marzo) (2019): 104.

El delito de brujería, como forma de herejía, era considerado de lesa majestad, por considerar que suponía una amenaza para el reino y para la fe católica, por eso se castigaba con penas duras<sup>7</sup>. Ya sobre los siglos XIII y XIV, tras aplacar al movimiento cátaro, se tiene conocimiento sobre persecuciones en el territorio navarro de hechiceros o curanderos porque se pensaba que estas prácticas no eran otra cosa que una continuación del catarismo. No obstante, será más tarde cuando aparezca en esta zona el término

*sorginak* (bruja), concretamente a principios del siglo XV, que será utilizado cada vez más para insultar o denigrar<sup>8</sup>. Durante los dos siglos siguientes, tuvieron lugar varias cazas de brujas, comenzando así una época de persecuciones hacia ciertas personas, a las que la mayoría percibían como una amenaza, que darían lugar a cientos de acusaciones movidas, sobre todo por el miedo y la falta de comprensión, aunque también, en muchos casos estaban presentes en estas denuncias, la envidia, la venganza y la maldad, que abundan siempre en tiempos de crisis. Todo esto provocó que se dictaran condenas hacia aquellos que se movían en prácticas diferentes a las costumbres, la moral y los usos establecidos por la sociedad<sup>9</sup>.

Si bien se puede pensar que solo los tribunales inquisitoriales tenían competencias en estos temas, la realidad es que tres instancias judiciales trataron sobre estos asuntos, lo que no pocas veces ocasionó tensiones entre ellas. Por un lado, estaban los tribunales reales formados por la Corte Mayor y el Consejo Real. Por otro lado, tendría competencia el tribunal inquisitorial de Calahorra primero, y luego de Logroño. Por último, también tuvo competencia al respecto la audiencia episcopal de Pamplona, (aunque solo intervino en el proceso que se abrió en la localidad de Burgui). Estas disputas dieron lugar a que se promulgara una cédula real en 1530, para delimitar las competencias<sup>10</sup>.

## 2. Fundación y primeros años de la Inquisición en la Península Ibérica

La Inquisición en la Península Ibérica tuvo como precedentes el tribunal creado en Aragón durante el reinado de Jaime I el conquistador,<sup>11</sup> quien tomó esta decisión, tras el éxito que el Santo Oficio tuvo en la Galia Narbonense contra los cátaros y convencido por San Raimundo de Peñafort, para que dicha institución fuese instaurada. Así, la estableció en todo su reino, después de que el pontífice, Gregorio IX, concediese su autorización a través de la Bula “*Declinante iam mundi vespere*”, promulgada el 26 de mayo de 1233<sup>12</sup>. Desde

4 José Martínez Millán, *La Inquisición española* (Madrid: Alianza, 2007), 55.

5 Martínez Millán, 58 y 177.

6 Martínez Millán, 334.

7 Jesús María Usunáriz Garayoa, «Exposición “Maleficium. Navarra y la caza de brujas. Siglos XIV-XVII” (Archivo Real y General de Navarra, Julio-diciembre, 2020)», *Príncipe de Viana* 82, n.º 279 (2021): 401.

8 Aitor Monge Setoain, «El auto de fe de Logroño de 1610 y sus sentencias.», 2020, 6; Gobierno de Navarra, «La caza de brujas y los tribunales» (Pamplona: Gobierno de Navarra, 2020), 2

9 Enrique Ramalle Gómara, «Una visión antropológica del Auto de Fe de Logroño de 1610», *Berceo*, n.º 160 (2011): 270.

10 Rocío de la Nogal Fernández, «Las brujas de Ochagavía y sus documentos (1539-1540)», *Huarte de San Juan. Geografía e historia*, n.º 17 (2010): 375.

11 María del Camino Fernández Giménez, «El Origen y fundación de las Inquisiciones de España de José de Rivera», *Revista de la Inquisición: (intolerancia y derechos humanos)*, n.º 23 (2019): 16.

12 Francisco José Vivas, «Los orígenes de la Inquisición. El manual de los inquisidores de Nicolas Eymeric», *Isla de Arriarán: revista cultural y científica*, n.º 18 (2001): 73.

ese momento los dominicos fueron los encargados de perseguir a herejes y judíos. Este tribunal se encontraba controlado por el Papa, quien ejercía el poder a través de los inquisidores que él mismo nombraba<sup>13</sup>.

No obstante, habría que esperar hasta finales del siglo XV para que apareciese el definitivo Tribunal de la Inquisición española, que abarcaría a todos los lugares que se encontraban bajo el mandato de los Reyes Católicos, convirtiéndose en el único organismo común en los reinos tanto de Castilla como de Aragón, ya que el resto de instituciones variaban según el reino al que se perteneciese.<sup>14</sup>

La creación de este Tribunal derivó de la necesidad de atajar el aumento de casos de judaísmo, considerado como forma de herejía, encontrando ejemplos como el de Segovia, donde, hacia 1459, aparecieron un gran número de supuestos judíos conversos orando en la sinagoga y contra los que finalmente no se pudieron tomar medidas. Esta situación tuvo su punto álgido durante el reinado de los Reyes Católicos<sup>15</sup>.

Así, el Santo Oficio español surgió para unificar, religiosamente hablando, un territorio tan heterogéneo como era el reino de Castilla y Aragón, ya que el ideal de Isabel y Fernando era el de dejar al catolicismo como única opción religiosa, frente a los herejes y los judíos<sup>16</sup>.

Con motivo del Concilio Nacional que se desarrolló en Sevilla, entre el 8 de julio y el 10 de agosto de 1478, en el que se trataron varios temas de índole religiosa, Isabel y Fernando se instalaron en esta ciudad hasta octubre de ese mismo año<sup>17</sup>. Durante este periodo comenzó a plantearse la necesidad de la creación de un organismo que atajase los movimientos heréticos que existían en sus reinos. En la decisión de que los Reyes Católicos creasen esta institución, tuvo peso la influencia que ejercieron distintas personas sobre ellos. Por un lado, el prior de los dominicos del Convento de San Pablo de Sevilla, Alonso de Hojeda, que se

dedicó a perseguir tanto a los judíos como a los falsos conversos, que eran aquellos que en secreto seguían realizando ritos judíos<sup>18</sup>. Otros autores también señalan como influyentes a Pedro González de Mendoza, que era arzobispo de Toledo y administrador apostólico de Sevilla, al confesor de los monarcas, Tomás de Torquemada o incluso al propio pontífice<sup>19</sup>.

Todo lo expuesto motivó que, finalmente, los monarcas solicitasen permiso a Sixto IV para instaurar la Santa Inquisición en todo su reino. Así, el 1 de noviembre de 1478 se promulgó la bula *Exigit sinceræ devotionis affectus* que dio lugar a la creación de la Inquisición española<sup>20</sup>.

El Santo Oficio todavía tardó unos dos años en funcionar tras la bula, siendo septiembre de 1480, el momento en que, en Sevilla, se nombraron a los dominicos, fray Miguel de Morillo y fray Juan de San Martín, como los dos primeros inquisidores. Se eligió precisamente a esta ciudad porque se consideraba que era cuna de judaizantes, así se llamaba a los falsos conversos que seguían practicando los ritos judíos<sup>21</sup>. Un año más tarde, el 6 de febrero de 1481, se realizó el primer auto de fe en esta localidad andaluza, en el cual, tras leerse las respectivas sentencias a los acusados, se condenaron a muerte a seis personas que fueron quemadas en la hoguera por practicar ritos judíos<sup>22</sup>.

Los Reyes Católicos querían evitar que el pontífice se pudiese entrometer en los asuntos de la Inquisición española y para ello crearon, en 1483, un nuevo organismo, el Consejo de la Suprema y General Inquisición, que se encontraba encabezado por una figura recién creada para ello, el Inquisidor general. De este dependía la elección del resto de inquisidores (antes de crearse la inquisición española, los inquisidores habían sido elegidos por el papa), mientras que él sería nombrado por los monarcas<sup>23</sup>.

Obviamente no todo el mundo podría ostentar el cargo de inquisidor, pues debían de cumplirse unos requisitos, como quedaba reflejado en la bula del 1 de noviembre de 1478: “obispos o superiores a ellos u otros probos varones presbíteros seculares o religiosos de órdenes

13 Daniel Solares Acebal, «La Inquisición Española», en *Minorías Religiosas de La Península Ibérica: Los Judíos*, (Marston Gate: Amazon co. uk, Ltd , 2017): 109.

14 Iñaki Reguera Acedo, «La Inquisición en el País Vasco. El período fundacional», *Clío & Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, n.º 2 (2005): 240-43.

15 Henry Lea, *Historia de la Inquisición española*, trad. Ángel Alcalá y Jesús Tobío (Madrid: Boletín Española del Estado, Fundación Universitaria Española e Instituto de Estudios de la Intolerancia, 2020), 274.

16 Reguera Acedo, «La Inquisición en el País Vasco. El período fundacional», 242.

17 Casto Manuel Solera Campos, «Los progresos de la Inquisición en Sevilla (1478-1484)», en *Inquisición* (Llerena: Sociedad Extremeña de Historia, 2014), 179.

18 Lea, *Historia de la Inquisición española*, 278.

19 José Antonio Escudero, «Los Reyes Católicos y el establecimiento de la Inquisición», *icade. Revista de la Facultad de Derecho*, n.º 63 (2004): 156.

20 Escudero, 157.

21 Solera Campos, «Los progresos de la Inquisición en Sevilla (1478-1484)», 183; Solares Acebal, «La Inquisición Española», (2017): 111.

22 Joseph Pérez, *Breve historia de la Inquisición en España*, trad. María Pons (Barcelona: Crítica, 2012), 141.

23 Lea, *Historia de la Inquisición española*, 293.

mendicantes o no mendicantes, de 40 años cumplidos, de buena conciencia y laudable vida, maestros o bachilleres en Teología o doctores en Derecho Canónico o tras riguroso examen licenciados, temerosos de Dios, que vosotros creyereis en cada ocasión oportuno elegir en cada ciudad o diócesis de los dichos reinos, o al menos dos de ellos, detenten respecto e los reos de dichos crímenes, sus encubridores y fautores la misma completa jurisdicción, autoridad y dominio de que gozan por derecho y costumbre los ordinarios del lugar y los inquisidores de la maldad herética”<sup>24</sup>.

El primer inquisidor general de Castilla y Aragón, fue nombrado a través de una bula que publicó Sixto IV a instancias de los Reyes Católicos, siendo este, fray Tomás de Torquemada, confesor de los monarcas y prior del Convento de Santa Cruz de Segovia (fig. 2)<sup>25</sup>. Este personaje fue muy importante, ya que dio forma a la Inquisición española y consiguió regular la labor de sus trabajadores a través de unas instrucciones que se publicaron en 1484 y que fueron posteriormente ampliadas en 1488 y 1498<sup>26</sup>.

Tras la muerte de Tomás de Torquemada en 1498, el cargo de inquisidor general fue ocupado por Diego de Deza hasta 1507 y tras él, el cardenal Cisneros fue nombrado por Fernando el Católico, quien se mantuvo en el puesto hasta 1517<sup>27</sup>. Mientras que Francisco Ximénez de Cisneros ostentaba este puesto, se instauró la Inquisición española en el reino de Navarra.

### 3. La Navarra de antes de la Inquisición

Según narra el historiador y antropólogo Caro Baroja, la brujería en el Reino navarro se encontraba ligada a la tradición pagana que existía en estos territorios desde tiempo inmemorial, siendo la

ignorancia del cristianismo la que hizo relacionar estas prácticas antiquísimas con una especie de culto hacia el diablo<sup>28</sup>.



Figura 2. Cuadro La Virgen de los Reyes Católicos, donde se muestran a los dos monarcas arrodillados y en posición orante. Tras el monarca se encuentra Tomás de Torquemada. Fuente: Sonia Caballero Escamilla, «“La Virgen de los Reyes Católicos”: escaparate de un poder personal e institucional», *Reales Sitios: Revista del Patrimonio Nacional*, n.º 173 (2007): 21.

Según la historiadora Margaret Murray, todo lo relacionado con la brujería, no sería otra cosa, que los restos de un antiguo culto dedicado a la diosa Diana, mientras que el llamado aquelarre o reunión de brujas en torno al diablo, estaría ligado a una antigua deidad cornuda con antecedentes prehistóricos. Estos ritos no se realizaban, como así se pensaba, para traer plagas o tempestades, sino, para favorecer la fertilidad de los campos y del ganado<sup>29</sup>.

Estas prácticas paganas habrían sobrevivido en esta zona debido a la dificultad que tuvo la nueva religión dominante, el cristianismo, para insertarse en el territorio, ya que, por la compleja y aislada orografía del terreno, existieron pocos predicadores por esas tierras, produciéndose así una síntesis entre los antiguos y los nuevos cultos<sup>30</sup>.

24 Gonzalo Martínez Díez, *Bulario de la Inquisición española: (hasta la muerte de Fernando el Católico)*, (Madrid: Editorial Complutense, 1998), 77; Galende Díaz y Cabezas Fontanilla, «Historia y documentación del Santo Oficio español: El periodo fundacional», en *III Jornadas Científicas sobre Documentación en Época de los Reyes Católicos* (Madrid: Editorial Complutense, 2004), 123.

25 Galende Díaz y Cabezas Fontanilla, «Historia y documentación del Santo Oficio español: El periodo fundacional», 127.

26 Gaspar Isidro de Argüello, *Copilacion de las instrucciones del oficio de la santa Inquisicion, hechas por el muy Reuerendo señor Fray Tomas de Torquemada Prior del Monasterio de Santa Cruz de Segouia, primero inquisidor general de los Reynos y Señorios de España. E por los otros reverendissimos señores Inquisidores generales que despues sucedieron, cerca de la orden que se ha de tener en el exercicio del Santo Oficio: Donde van puestas sucessiuamente por su parte las que tocan a cada uno de los Oficiales, y Ministros del Santo Oficio, las quales se copilan en la manera que dicha es por mandado del Ilustrissimo, y Reverendissimo señor don Alfonso Manrique Cardenal de los doze Apostoles, Arçobispo de Sevilla, Inquisidor general de España* (Madrid: Imprenta Real, 1630).

27 Cesáreo Fernández Duro, «Relación de los inquisidores generales de España», en *Boletín de la Real Academia de la Historia* (1901), Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, vol. 38, 2007, 320.

28 Enrique Echazarra, *Crónicas de brujería*, 2021, 15; Julio Caro Baroja, *Las brujas y su mundo* (Madrid: Alianza, 2015), 195.

29 José Antonio Saiz Varela, *¡Brujas! / Sorginak! Los Archivos de La Inquisición y Zugarramurdi.*, (Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2008), 24.

30 Saiz Varela, 24.

Todos esos tradicionales ritos suponían para la Iglesia y las instituciones civiles un grave problema de seguridad, encontrando ya, antes de la llegada de la Inquisición, enjuiciamientos por herejía que eran llevados por los tribunales reales, no obstante, a partir de la creación del tribunal inquisitorial navarro, en estos procesos judiciales también intervendrá la Inquisición<sup>31</sup>.

Existen varias teorías para explicar por qué a determinadas personas se les acusaba de practicar brujería. Por un lado, se piensa que podían considerarse brujas a mujeres en su mayoría solteras jóvenes o viudas, que caían más fácilmente en la tentación del demonio, que eran meras comadronas, curanderas, herbolarias o expertas en hierbas, con un gran control sobre los efectos medicinales de las plantas, sospechosas tanto de curar dolencias como de provocarlas<sup>32</sup>. Por otro lado, ante malas cosechas, sequías, epidemias y otras catástrofes, los vecinos de los pequeños pueblos buscaban siempre culpables, haciendo responsables, sobre todo, a personas que no cumplían del todo con el canon social establecido, se trataría de lo que el historiador Henningsen denominó como *malas vecinas* o lo que es lo mismo, brujas. Así, se pensaba que estas mujeres usaban, inducidas por el demonio, sus polvos mágicos para acabar con las plantaciones y hacer enfermar a los animales, entre otras maldades<sup>33</sup>.

Hay que tener en cuenta que existían personas que se dedicaban a lo que se conocía como la caza de brujas, caso de los cazadores de brujas o los saludadores, lo que motivaba que muchas de las acusaciones que se vertían sobre esas supuestas prácticas fuesen inventadas para obtener beneficio de ello.<sup>34</sup>

La percepción que se tuvo de estos ritos paganos fue tan exagerada y deformada, que dio lugar a situaciones en las que se sacó al exterior lo peor del ser humano. Prueba de ello es el manuscrito que escribió Pierre Lancre, jurista francés, enviado a la zona del Labort, en el País Vasco francés, en 1609, por el rey francés, Enrique IV, para acabar con la brujería en esa zona. Su actuación provocó que cundiera el pánico entre la población, ya que sometió a los sospechosos de practicar brujería a duros interrogatorios y a torturas para obtener confesiones. No sabía euskera, de ahí que muchas veces tradujera o entendiera mal lo que

se decía, por lo que tuvo que valerse de traductores. Posteriormente, en todos los procesos vascos la figura del traductor cobrará gran importancia ya que, según su interpretación, una declaración se podía inclinar de un lado o de otro, dando lugar a situaciones totalmente injustas. De todo este proceso derivó el que juzgara a más de tres mil personas por brujería o por colaborar con estos herejes. En la hoguera acabaron muchos “culpables”, aunque no se sabe el número exacto (entre ellos tres clérigos), pero cerca de 100 pudieron morir quemados. Tras su regreso a Francia plasmaría en el libro, *Tratado de brujería vasca*, su visión sobre lo que pasaba en este territorio, dando explicación, de en qué consistían los denominados aquelarres o Sabbat como él los llamaba<sup>35</sup>.

El aquelarre cumplía unas características similares en toda Europa, que consistían en la práctica de unos ritos anticristianos. como era renegar de Dios, además se mantenían relaciones sexuales con el demonio, se le adoraba y se danzaba ante él, también se preparaban las ponzoñas<sup>36</sup>...

Según este autor, estas reuniones se realizaban unos días específicos: “*los turcos celebran los viernes, los judíos el sábado y los cristianos el domingo. De manera que se ha adelantado a todos y ha escogido el jueves, aproximadamente a medianoche para efectuar la primera celebración [...] para decirlo más correctamente las noches, son las de miércoles a jueves*” También indica que muy extraordinariamente se reunían otros días<sup>37</sup>.

También manifestó que en los actos de aquelarre, el demonio, siempre presente, invocaba tormentas que destruían los campos: *el Sabbat siempre se hace cerca de un lago o de un arroyo, o bien de alguna charca, a fin de poder sacudir el agua para que salpique y provocar así las tormentas*<sup>38</sup>.

Apunta en su libro, las horas en las que se producían estos hechos: “*La hora la escoge el Diablo, que espera a que se hayan desplegado las cortinas más negras de la noche, a la hora más oscura de todas, la hora de la medianoche, cuando las tinieblas son más profundas y casi todo el mundo se encuentra en el primer sueño. También suele escoger la hora del mediodía, por ser éstas las horas en que los demonios terrestres son más poderosos*”<sup>39</sup>.

31 Caro Baroja, *Las brujas y su mundo*, 193-94.

32 Saiz Varela, ¡Brujas! / *Sorginak! Los Archivos de La Inquisición y Zugarramurdi.*, 23.

33 Gustav Henningsen, *El abogado de las brujas: brujería vasca e Inquisición española* (Madrid: Alianza, 2010), 50-51.

34 Saiz Varela, ¡Brujas! / *Sorginak! Los Archivos de La Inquisición y Zugarramurdi.*, 24; Henningsen, *El abogado de las brujas*, 387.

35 Matías Gabriel Terrera, «Las brujas vascas», *Huellas de la Historia* año 2, n.º 23 (2013): 4.

36 Usunáriz Garayoa, «Exposición “Maleficium. Navarra y la caza de brujas. Siglos XIV-XVII” (Pamplona: Archivo Real y General de Navarra, 2020)», 401.

37 Pierre Lancre, *Tratado de brujería vasca*, trad. Elena Barberena (Iruña: Editorial Txalaparta s.l., 2004), 59.

38 Lancre, 69.

39 Lancre, 60.

Parece ser que el Sabbat se podía hacer en lugares, por lo general, alejados de las ciudades, en lo que se llamaba *lane aquelarre* (prado del macho cabrío), aunque también podían reunirse en otros, como el interior de iglesias, casas de particulares (muy excepcionalmente) o incluso en las plazas de los pueblos, como es el caso de Ascaín, lugar en el que supuestamente el demonio situaba su trono<sup>40</sup>.

El jurista describe como, si los que estaban llamados al Sabbat no acudían, eran forzados a pagar una multa: *el que nunca hubiera visto ni deseado ver un Sabbat [...] y que antes que acudir al mismo prefería pagar las incomparecencias (por cada una de las cuales pagaba ocho sueldos a una mujer)*<sup>41</sup>.

En este libro también se narran las distintas formas en las que el diablo se aparecía ante sus acólitos. Sin embargo, las formas variaban según el interrogado. Podía dejarse ver como: “un gran macho cabrío, con dos cuernos delante y otros dos atrás [...]. Pero lo común es que solamente tenga tres cuernos, con una especie de luz en el del medio, con la que acostumbra a alumbrar el Sabbat [...]. También le han visto una especie de gorro o sombrero por encima de sus cuernos. Delante tiene su miembro, que siempre exhibe tieso y empinado y que mide más de un codo<sup>42</sup>, y una gran cola detrás, con una especie de cara arriba, por la que no profiere una sola palabra, pero le sirve para dársela a besar a los que le parezca bien, haciendo honor de esa manera a algunos brujos y brujas, más a los unos que a las otras”<sup>43</sup>.

Otros testigos también lo describen como un ser antropomórfico, con color de piel rojizo y cubierto por una capucha, que no dejaba ver su rostro con nitidez<sup>44</sup>.

Según Lancre, las brujas secuestraban niños tras hacerles ingerir alimentos drogados, como manzanas, a través de los cuales les privaban de voluntad, para así trasladarlos hasta el Sabbat donde se entregaban a su señor para que le sirvieran por toda la eternidad.

Antes de convertirse en siervos del demonio, se tenía que renunciar a Dios, la Virgen y todos los santos (fig.3)<sup>45</sup>.

En el siguiente párrafo, el autor, explica la visión que la Iglesia tenía sobre los antiguos dioses paganos que contaban en el siglo XVII todavía con adeptos en la zona y que habrían sido identificados como demonios

que trabajaban para Satanás: “A pesar de todo, nuestros brujos consideran a la mayor parte de esos demonios como sus dioses, algo que ha introducido tantos falsos dioses en el mundo, considerando como dios cada cual a su benefactor, o al que le mantiene maniatado por algún mal pacto o convenio. Y a sea por algún feliz acontecimiento o resultado, ya por alguna necedad o indecencia, ya por algún sucio animal o por alguna planta abyecta, el hombre, e incluso los más viles animales, se rinden diariamente a sus pies”<sup>46</sup>.



Figura 3. Cuadro *El aquelarre* de Francisco de Goya (1798).

En él se muestra al demonio representado como un macho cabrío recibiendo a los niños que le ofrecen unas adeptas. Fuente: María Isabel Pérez Hernández, «Análisis de la obra “Asuntos de brujas” realizada por Francisco de Goya para la Casa de campo de la Alameda de la condesa duquesa de Benavente», *AxA. Una revista de arte y arquitectura*, n.º 4 (2012): 23.

En este texto se explica cómo, aparte de entregar niños al demonio, en los aquelarres también se realizaban orgías, como relata el siguiente párrafo: “es difícil no caer en la trampa. Con ello les produce cierta clase de placer, y cuando cautelosa-mente hace que vean una pompa y magnificencia tan grandes en sus orgías y Sabbats, en los que hace abordar en un momento a tantas personas de todas las condiciones y aparecer con gran fastuosidad tanta variedad de cosas nuevas, que la mayor parte de los brujos que acuden a dichas asambleas creen que se encuentran en algún paraíso

40 Lancre, 62-63.

41 Lancre, 84.

42 Medida de longitud que en España se encuentra cercana a los cincuenta centímetros

43 Lancre, *Tratado de brujería vasca*, 65-66.

44 Lancre, 66.

45 Lancre, 67-68.

46 Lancre, *Tratado de brujería vasca*, 27.

terrenal, reservado a gentes escogidas. Además de que Satanás los domestica por este medio, y les constriñe y obliga a encontrarse a ciertas horas en estas monstruosidades; y lo que es peor, les persuade de que no es más dificultoso sufrir las penas del Infierno, que las que sufren en los Sabbats.<sup>47</sup>

La información sobre lo que Pierre Lancre decía que sucedía en el Sabbat se puede complementar con el libro, que en 1486, publicaron los monjes alemanes Heinrich Kramer y Jacob Sprenger, *Malleus Maleficarum* (fig. 4)<sup>48</sup>.

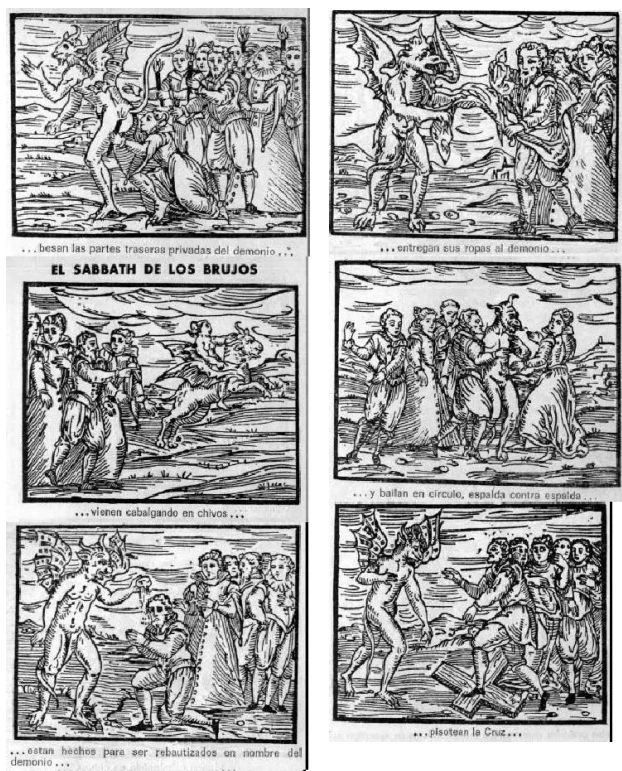


Figura 4. Imagen donde los autores describen los hechos “pecaminosos” que se realizan en el aquelarre. Fuente: Heinrich Kramer y Jacob Sprenger, *Malleus Maleficarum: El martillo de las brujas* (Madrid: Ediciones Orión, 2020), 2.

Esta cruel actuación en la zona francesa provocó que cundiera el pánico en la población y que muchas personas huyeran hacia la frontera con Navarra, siendo este el germen de lo que después allí sucedería.

#### 4. La Inquisición en Navarra

La aparición del Santo Oficio en tierras navarras comenzó a finales del siglo XV, debido al influjo que el rey Fernando II de Aragón ostentaba sobre este territorio, cuyo monarca era Juan III. No obstante, en estos primeros momentos, algunas urbes, como la ciudad de Tudela, se opusieron a que la Inquisición

y sus inquisidores se instalasen en sus tierras<sup>49</sup>. Así, en esta ciudad, se divulgó que cualquiera que viniese en nombre del Santo Oficio podría ser arrojado al Ebro, como consta que ocurrió con un mensajero y un alguacil. Ante estas noticias, los Reyes Católicos amenazaron con atacar la ciudad por ser defensora de herejes. Ante esto, Tudela no tuvo más remedio que ceder a los intereses de los monarcas<sup>50</sup>.

La intención del Rey Fernando era la de poder enjuiciar a los herejes que habían escapado de su reino huyendo hacia Navarra, siendo la Inquisición de Aragón la que tendría que intervenir en estos primeros años en el territorio navarro, ya que Navarra no poseía todavía tribunal inquisitorial<sup>51</sup>.

Tras la expulsión de los judíos de los reinos de los Reyes Católicos en 1492, muchos de estos se refugiaron en el Reino de Navarra, lo que provocó que también aquí se ordenara su expulsión a todos los que no se convirtieran al cristianismo, en 1498, siendo muy pocos los que finalmente serían obligados a salir del territorio, porque la mayoría se convirtió<sup>52</sup>.

Dos décadas más tarde, tras la rendición de Pamplona ante las tropas castellanas lideradas por el Duque de Alba y la progresiva sumisión del resto de plazas de Navarra, este reino se incorporó al de Castilla, después de que el pontífice Julio II legalizase la anexión con la expedición de una bula en 1512<sup>53</sup>.

Tras la conquista, el rey Fernando dio la orden de crear en este territorio un nuevo tribunal de la Inquisición. Este encargo se hizo a Fray Luis Mercader, quien, finalmente, fue nombrado presidente del tribunal de Navarra y Aragón<sup>54</sup>.

El 21 de diciembre de 1513, se nombró inquisidores de Navarra, a fray Antonio de Maya, prior del convento de Santo Domingo de Pamplona y a Francisco González de Fresneda, que había sido inquisidor en Murcia, Ávila y Zaragoza. En estos primeros momentos la Inquisición navarra comenzó a funcionar con personal aragonés como, Jaime Julián de oficial, Martín Adrián como receptor o Juan de Miedes como alguacil, siendo un periodo fundacional básicamente donde,

47 Lancre, 39.

48 Carlos Bigalli, «El Malleus Maleficarum», *Subjetividad y Procesos Cognitivos*, n.º 9 (2006): 95.

49 José María Lacarra, *Historia del Reino de Navarra en la Edad Media* (Pamplona: Caja de ahorros de Navarra, 1975), 274.

50 Iñaki Reguera Acedo, «Los comienzos de la Inquisición en Navarra», *Príncipe de Viana* 39, n.º 152 (1978): 588.

51 Reguera Acedo, 587.

52 Reguera Acedo, 589.

53 Reguera Acedo, 591.

54 Reguera Acedo, 592.

prácticamente, no hubo actividad<sup>55</sup>. El 24 de diciembre de 1513 se hizo público un edicto de gracia de treinta días, que sería el punto de partida de la actividad del tribunal de Navarra. Este era un acto que se realizaba cuando se instauraba un nuevo tribunal en una ciudad<sup>56</sup>. Este término había sido definido años atrás por Torquemada de la siguiente manera: “*termino de gracia [...] para que todas las personas, assi omes, como mujeres, que se hallen culpados en qualquier pecado de heregia o de apostatia, de guardar, o hacer los ritos y ceremonias de los Iudios, o otros qualesquier que sea, contrarios a la Religion Christiana; que vengan a manifestar sus errores ante ellos, durante el dicho termino, y hasta en fin del, asegurando, que todos aquellos que vernan con buena contrición, y arrepentimiento, a manifestar sus errores, y todo lo que saben, enteramente, [...] serán recibidas caritativamente, [...] e les sean dadas penitencias saludables a sus animas, y que no recibirán pena de muerte, ni de cárcel perpetua, y que sus bienes no eran tomados*”<sup>57</sup>.

Al principio se pensó establecer la sede de este tribunal en Pamplona, pero, finalmente se eligió a Tudela, concretamente en el monasterio de San Francisco<sup>58</sup>. La institución se estableció en esta ciudad en 1514, para poder investigar las practicas mahometanas y judaizantes que existían en la zona y alrededores, ya que en la mayoría de casos, los tribunales se implantaban en los lugares donde se observaba que era más necesario, para después ser trasladados a otro lugar que lo requiriera, una vez que habían acabado con sus funciones<sup>59</sup>.

55 Iñigo Pérez Ochoa, «La Inquisición en Tudela durante los siglos XVI y XVII: presencia e incidencia social», *Príncipe de Viana* 82, n.º 279 (2021): 171.

56 Reguera Acedo, «Los comienzos de la Inquisición en Navarra», 594; Iñigo Pérez Ochoa y Beatriz Pérez Sánchez, «Fuentes documentales para el estudio de la Inquisición en el Archivo Municipal de Tudela», *Huarte de San Juan. Geografía e historia*, n.º 20 (2013): 98.

57 Isidro de Argüello, *Copilacion de las instrucciones del oficio de la santa Inquisicion, hechas por el muy Reuerendo señor Fray Tomas de Torquemada Prior del Monasterio de Santa Cruz de Segouia, primero inquisidor general de los Reynos y Señorios de España. E por los otros reverendissimos señores Inquisidores generales que despues sucedieron, cerca de la orden que se ha de tener en el exercicio del Santo Oficio: Donde van puestas sucessiuamente por su parte las que tocan a cada uno de los Oficiales, y Ministros del Santo Oficio, las quales se copilan en la manera que dicha es por mandado del Ilustrisimo, y Reverendisimo señor don Alfonso Manrique Cardenal de los doze Apostoles, Arçobispo de Sevilla, Inquisidor general de España*, 7.

58 Reguera Acedo, «Los comienzos de la Inquisición en Navarra», 98; Pérez Ochoa, «La Inquisición en Tudela durante los siglos XVI y XVII», 172.

59 Reguera Acedo, «Los comienzos de la Inquisición en Navarra», 593; Pérez Ochoa, «La Inquisición en Tudela durante los siglos XVI y XVII», 173.

Años más tarde, debido a la participación de las tropas gasconas en la llamada Guerra de los Cuatros Años o Guerra de Italia, (1521-1526) al mando del general André de Foix, entraron las tropas francesas en el reino de Navarra, siendo muchas de sus localidades sitiadas o saqueadas, como la de Logroño (uno de los asedios más importantes del conflicto)<sup>60</sup>. Aprovechando esta guerra, algunos vecinos partidarios del bando galo, saquearon la sede de la Inquisición<sup>61</sup>. Este acontecimiento fue reflejado en el siguiente texto:

“...al tiempo que el ejército de los franceses entró en ese Reino, el capitán general del dicho ejército, por una su provisión mandó a Gonzalo de Mirafuentes, vecino de la dicha ciudad, que tomase y secuestrase todos los bienes que hallase vuestros y de los otros oficiales y ministros de ese Santo Oficio [...] y que el dicho Pedro Jiménez, con otra mucha gente, por mandado del dicho Gonzalo de Mirafuentes, fue a secuestrar y tomar los dichos bienes y tomaron todos los que hallaron [...] y que ciertas personas por mandado del dicho Gonzalo de Mirafuentes quebrantaron las puertas del Secreto de ese Santo Oficio...”<sup>62</sup>.

Este hecho produjo que muchos documentos se perdieran, explicando porque hay tan poca información sobre los casos que llevó el Santo Oficio en estas tierras durante la época que transcurre desde 1514 a 1521. Por eso son tan importantes, para el estudio de este periodo, las cartas que el Consejo de la Inquisición intercambió con los tribunales inquisitoriales<sup>63</sup>. En estos documentos se muestra, entre otras cosas, cómo el pueblo navarro se encontraba insatisfecho con la instauración de la Inquisición y cómo desde la Suprema aconsejaban actuar ante este rechazo<sup>64</sup>. Este fue el caso del alcalde de la localidad de Estella, Domenjón de San Juan, quien no recibió de buena gana a los oficiales de la Inquisición. También se cuenta qué sucedió con unos carteles que se colgaron en Calatayud contra el receptor de esta ciudad, Martín Adrián, habiendo

60 Diego Tellez Alarcia, «Calahorra y la invasión franco-navarra de 1521: la emboscada del puente de Yesa y sus consecuencias», *Kalakorikos: Revista para el estudio, defensa, protección y divulgación del patrimonio histórico, artístico y cultural de Calahorra y su entorno* n.º 26 (2021): 10.

61 Rocío de la Nogal Fernández y Francisco Javier del Barco, «Judaizantes y textos hebreos en el Tribunal de la Inquisición de Navarra: el proceso de fe contra Martín López (1520-1521)», *Huarte de San Juan. Geografía e historia*, n.º 20 (2013): 67.

62 Carlos Clavería, *Los judíos en Navarra* (Pamplona: Line Grafic, 1992), 181-82.

63 de la Nogal Fernández y del Barco, «Judaizantes y textos hebreos en el Tribunal de la Inquisición de Navarra», 73.

64 Reguera Acedo, «Los comienzos de la Inquisición en Navarra», 594.



incluso varias personas que amenazaron con infringirle daño<sup>65</sup>.

Tras lo sucedido en Tudela se decide cambiar la sede del tribunal navarro hasta una localidad situada fuera del Reino de Navarra, Calahorra (del reino de Castilla), donde se mantuvo hasta finales del siglo XVI, momento en el que pasaría a Logroño y donde se mantendría hasta su disolución en 1808<sup>66</sup>.

#### 4.1. Casos de brujería en el siglo XVI

Como se ha expuesto anteriormente, la Inquisición española nació fundamentalmente para perseguir todo lo relacionado con la herejía y lo que se consideraba contrario a la Santa Madre Iglesia Católica, ya que se quería lograr la unidad religiosa del reino. En el siglo XVI, la superstición y el miedo hacia lo que se consideraba brujería, dio lugar a que, en algunas zonas, sobre todo del norte de la Península, se iniciaran procesos importantes de cazas de brujas, que tendrán su punto culmen en los primeros años del siglo XVII<sup>67</sup>.

En este siglo, en Navarra, se pueden destacar, de entre todo lo que sucedió, cuatro fechas de caza de brujas. En primer lugar, es destacable la caza de 1525, también los casos que sucedieron entre 1538 y 1540, y por último los que ocurrieron en 1575, (fig. 5)<sup>68</sup>.

Los procesos que se produjeron en 1525, se conocen por los informes y documentos de unos pleitos que tuvieron los herederos del licenciado Pedro de Balanza, miembro del Consejo Real, pues este fue quien llevó a cabo la persecución de la brujería en esta fecha, por poseer el puesto de diputado encargado de los asuntos de brujos y hechiceros de este reino<sup>69</sup>.

El licenciado llevó a cabo las investigaciones en el valle de Salazar y en el valle del Roncal durante 197

días<sup>70</sup>. Aunque no se tienen muy claras las cifras, se estima que unos cien serían los finalmente acusados por brujería, de los cuales poco menos de la mitad fueron ejecutados. Una de las ejecuciones más importantes, fue la que se produjo en Burguete, el 19 de junio de ese año, día en que serían ajusticiados, tal vez, más de una decena<sup>71</sup>. A pesar de no tener cifras exactas, estas persecuciones fueron muy importantes, en cuanto a detenciones y condenados y según expresó el licenciado en una carta al Vicario General: “*hay tanto mal que conviene que no solamente yo entienda*” En este caso, solo actuó el Consejo Real, no la Inquisición<sup>72</sup>.

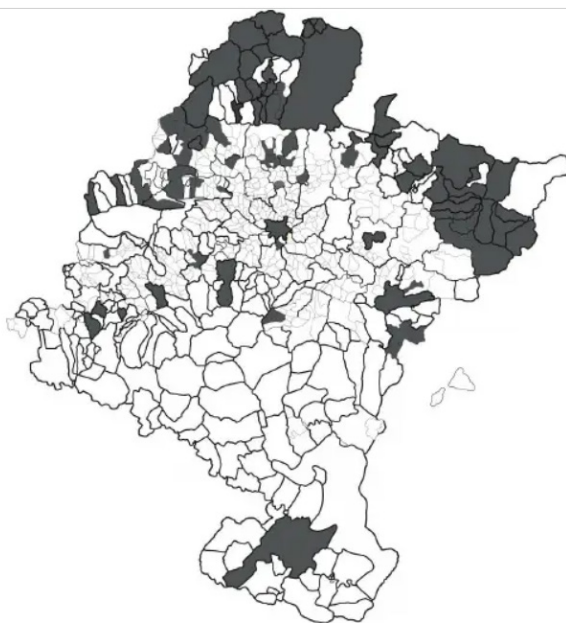


Figura 5. Mapa dividido por regiones y donde se muestra en gris las zonas en las que hubo caza de brujas entre los siglos XVI y XVII. Fuente: Jesús María Usunáriz Garayola, «La caza de brujas en la Navarra moderna (siglos XVI-XVII)», *Revista internacional de los estudios vascos = Eusko ikaskuntzen nazioarteko aldizkaria = Revue internationale des études basques = International journal on Basque studies, RIEV*, n.º Extra 9 (2012): 309.

En agosto comenzaría otra persecución, en las localidades de Ituren, Zubieta y Urroz de Santesteban. Aquí todos los vecinos (cerca de 400) serían convocados para que los examinara una catadora de brujas, Graciana de Ezcaroz, quien encontraba señales del demonio en el cuerpo. Diez fueron reconocidos como tales, siendo finalmente cuatro los juzgados por brujería<sup>73</sup>.

65 Reguera Acedo, 599.

66 María Torres Arce, «La inquisición en el ámbito riojano», *Kalakorikos: Revista para el estudio, defensa, protección y divulgación del patrimonio histórico, artístico y cultural de Calahorra y su entorno*, n.º 12 (2007): 290.

67 Reguera Acedo, «La Inquisición en el País Vasco. El período fundacional», 242.

68 Jesús María Usunáriz Garayola, «La caza de brujas en la Navarra moderna (siglos XVI-XVII)», *Revista internacional de los estudios vascos = Eusko ikaskuntzen nazioarteko aldizkaria = Revue internationale des études basques = International journal on Basque studies, RIEV*, n.º Extra 9 (2012): 310.

69 Usunáriz Garayola, 310; Florencio Idoate, «La brujería en Navarra», en *I Congreso de Aragón de Etnología y antropología: Tarazona, Borja, Veruela y Trasmuz. 6, 7 y 8 de septiembre de 1979*, (Zaragoza: Diputación de Zaragoza e Institución “Fernando el Católico”, 1981), 63.

70 Usunáriz Garayola, «La caza de brujas en la Navarra moderna (siglos XVI-XVII)», 310.

71 Usunáriz Garayola, 311; Idoate, «La brujería en Navarra», 63.

72 Usunáriz Garayola, «La caza de brujas en la Navarra moderna (siglos XVI-XVII)», 312.

73 Usunáriz Garayola, 312.

Estos hechos fueron conocidos en la corte y causaron tal impacto que se obligó a que la Inquisición interviniera en la zona. Para ello el Santo Oficio español aprobó, en 1526, unas instrucciones al respecto que garantizaran que los acusados de ser brujos realmente lo eran<sup>74</sup>.

En 1538, se abrió una nueva fase de persecución. Aquí ya comienza la actividad del tribunal de la Inquisición de Calahorra. En el auto de fe que se celebró en la citada ciudad, el 10 de febrero, cuatro personas fueron acusados por brujería, dos clérigos (Juan Ustés y Juan de Garayoa) y otros dos vecinos más, por participar supuestamente en conjuros e invocaciones al demonio<sup>75</sup>.

En 1539 en Ochagavía y otros pueblos del valle de Salazar, el fiscal del Consejo Real de Navarra mostró su preocupación al inquisidor navarro Martín Pérez Oliva por las reuniones de brujos que allí se realizaban, pero el tribunal inquisitorial de Navarra no mostró interés en el caso y se nombró un comisario de la Corte Mayor para que empezara con el proceso. El propio alcalde del valle de Salazar, Lope de Esparza, quedó implicado por no cumplir con su obligación de dar caza a las brujas, siendo acusado de ser uno más. Se detuvieron e interrogaron a un buen número de vecinos. Treinta y cuatro fueron los inculpados. La Suprema se enteró del caso y pidió explicaciones al inquisidor navarro de porqué se había negado a conocer de esos asuntos que eran claramente competencia de la Inquisición. Él se justificó alegando que de la información de la que tuvo conocimiento, no se deducía que fuera ese asunto del Santo Oficio. Finalmente, el Consejo Real, cumpliendo lo establecido en la Real Cédula de 1530, que delimitaba las competencias, envió al Consejo de la Inquisición toda la información que había recabado de las supuestas brujas. Esta mandó al inquisidor Oliván a Pamplona para que estudiara los interrogatorios y delimitara los casos que serían competencia de la Inquisición, usando para ello el cuestionario que a tal efecto se había realizado en 1526, que servía para garantizar que una persona acusada de bruja realmente lo era. Se llegó a la conclusión que de los treinta y cuatro, diez eran auténticas brujas<sup>76</sup>.

En Pamplona, el 16 de marzo de 1540, tuvo lugar un auto de fe en el que cuarenta y nueve personas, procedentes del valle de Salazar, estaban acusados de

brujería, y fueron reconciliados con la fe, junto a ellas, participaron otros acusados de otros delitos, siendo solo ejecutado un judaizante<sup>77</sup>.

Interesante es también señalar lo sucedido, en 1569, en Burgui, único lugar donde intervino el tribunal de la diócesis de Pamplona, ya que, ante las denuncias hechas por el procurador de la localidad al obispo de la existencia de brujos en la zona, este informó a la Inquisición, pero se negó a intervenir por considerar que las denunciadas eran niñas de entre siete y once años a las que no dio credibilidad. El Vicario General consideró que, un clérigo, don Pedro de Lecumberri y tres mujeres, eran culpables de brujería, si bien las penas impuestas fueron de multa, por no dar mucho crédito a los disparates de las confesiones de los vecinos. La benévola sentencia no satisfizo a Burgui y se recurrió en Zaragoza, donde las penas impuestas fueron más duras: el destierro. Finalmente, la Santa Sede los absolvió<sup>78</sup>.

En los años posteriores también hubo causas individuales contra determinadas personas, parteras, curanderas o herbolarias (ponzoñeras) acusadas de practicar el mal, que fueron vistos por los tribunales reales<sup>79</sup>.

Entre el 4 y 5 de agosto 1575, en Anocibar, (valle de Odieta) se abrió una nueva gran investigación, derivada del testimonio que unos clérigos recibieron de dos niños, Miguelico y Martinico de diez y siete años, que según sus padres habían sido embrujados. En sus interrogatorios declararon un sin fin de fantasías, propias por otro lado de niños en las que acusaban a su tía de realizar con ellos brujería, a quien le daban ataques epilépticos que causaron la incomprensión de los niños y vecinos. Estas declaraciones dieron lugar a la detención de tres personas acusadas de apostasía, herejía e idolatría y que fueron condenadas a muerte. El doctor Villagómez, en noviembre de 1576, manifestó en una carta al inquisidor lo siguiente: *“Estamos admirados de las cosas que confiesan en el tormento y fuera dél. Y entiendo que hacemos particular servicio a Nuestro Señor en limpiar estas montañas de tan mala gente.”* Uno de ellos, Miguel Zubiri, murió en la cárcel como consecuencia de las torturas sufridas para que confesara y María Juana, tía de los niños y otra mujer fueron quemadas en la hoguera por sentencia de la Corte Real. Posteriormente, se inició una nueva oleada de caza de brujas entre 1575 y 1576, en distintas

74 Gobierno de Navarra, «La caza de brujas en el espacio y en el tiempo» (Pamplona: Gobierno de Navarra, 2020), 2.

75 Usunáriz Garayola, «La caza de brujas en la Navarra moderna (siglos XVI-XVII)», 313.

76 de la Nogal Fernández, «Las brujas de Ochagavía y sus documentos (1539-1540)», 377-79.

77 de la Nogal Fernández, 380.

78 Florencio Idoate, «Un proceso de brujería en Burgui», *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra* 7, n.º 20 (1975): 242.

79 de la Nogal Fernández, «Las brujas de Ochagavía y sus documentos (1539-1540)», 383.

localidades ( Urdain, valle de Araquil, valles de Allín y Lárraun Legarda, Uterga, Ciga, Esáin, Olagüe, valles de la Ulzama y del Roncal, Mues, Piedramillera,). En estos nuevos casos, fueron encausados más de cien personas. Buena parte de estos procesos fueron iniciados por los tribunales reales y después derivados al tribunal de la Inquisición de Logroño. Las penas impuestas fueron de destierro y multa<sup>80</sup>.

Similar fue el proceso más tardío del siglo XVI, el que se desarrolló en Inza<sup>81</sup>.

Si atendemos a las penas impuestas, tenemos que, en el siglo XVI, los tribunales reales encausaron entre trescientas y cuatrocientas personas, de los que fueron condenados a muerte unas cincuenta personas. Mientras, la Inquisición, de unos ciento veinte encausados, no condenó a muerte a nadie. Sus penas fueron de prisión, destierro, vergüenza pública y multas (fig. 6)<sup>82</sup>.

	Tribunales Reales	Inquisición
Primera etapa (1525)	56	
Segunda etapa (1538-1570)	46	53
Tercera etapa (1575-1595)	37	70
Total	139	123

Figura 6. Número de encausamientos por tribunales desde 1525 hasta 1595. Fuente: Usunáriz Garayola, «La caza de brujas en la Navarra moderna (siglos XVI-XVII)», 316.

En los tribunales reales, los fiscales se creían al pie de la letra las fantásticas declaraciones de los testigos, por el contrario, las defensas de los acusados, la mayoría de las veces, opinaban que eso de las brujas era “*más ficción de sueños que verdad*”, como dijo el doctor Goñi del Consejo Real o el abogado Pedro de Larramendi que puso de manifiesto que “*más parecen sueños que no cosas que en realidad de verdad hayan pasado*”<sup>83</sup>.

80 Usunáriz Garayola, «La caza de brujas en la Navarra moderna (siglos XVI-XVII)», 314-16; Aitor, «Anotzibar, la caza de brujas ignorada.», accedido 29 de diciembre de 2022, <https://sitioshistoricos.com/anozibar-la-caza-de-brujas-ignorada>

81 Gobierno de Navarra, «La caza de brujas en el espacio y en el tiempo», 3.

82 Usunáriz Garayola, «Exposición “Maleficium. Navarra y la caza de brujas. Siglos XIV-XVII” (Archivo Real y General de Navarra, Julio-diciembre, 2020)», 402.

83 Usunáriz Garayola, 346.

De todos estos procesos se puede observar, como apunta Joseph Pérez, que la Inquisición española, al contrario que en los casos de judeoconvertos y protestantes, no condenó a muerte a ningún acusado de brujería durante el siglo XVI, a diferencia de la Inquisición en Europa que quemó a miles de desgraciados, y a diferencia de los tribunales reales<sup>84</sup>.

Junto a toda esta persecución de supuestos brujos hay que añadir que la población a veces se tomaba la justicia por su mano y empezó a ser común el que se utilizara como insulto el término bruja, (sorguina), hechicera o ahogadora de niños, para denigrar o culpabilizar a alguien<sup>85</sup>.

#### 4.2. La brujería en el siglo XVII

La caza de brujas que se produjo a principios del siglo XVII, en el reino de Navarra, es de las más conocidos de toda la Inquisición española, suponiendo el comienzo de numerosas leyendas, obras de arte, películas... relacionados con la brujería. Un gran número de personas fueron procesadas por estas supuestas prácticas demoníacas durante esta época, aunque es cierto que no corresponde a un gran número si lo comparamos a la cantidad de juicios que se realizaron en otros países por los mismos asuntos (fig. 7). Como indica el historiador Henningsen en su libro *El abogado de las brujas*, en Europa, entre mediados del siglo XV y principios del siglo XVIII, fueron condenadas a la hoguera unas cincuenta mil personas, sin embargo: “*en pocos lugares se nos ha descrito el «sabbat» o aquelarre de las brujas como en el País Vasco, y en ninguna otra parte alcanzaron las persecuciones en masa dimensiones como las de los procesos vascos*”. Esto hace referencia a los procesos llevados a cabo, en su mayoría, en la localidad de Zugarramurdi<sup>86</sup>.

Antes de comenzar con los asuntos judiciales, en las siguientes páginas se realizará un pequeño repaso de la historia de esta localidad, que sufrió un radical cambio tras los procesos inquisitoriales.

##### 4.2.1. Historia de Zugarramurdi

Zugarramurdi es un pequeño pueblo situado en el norte de Navarra, en el valle de Baztán<sup>87</sup>. Su origen se encuentra ligado al monasterio de San Salvador de

84 Pérez, *Breve historia de la Inquisición en España*, 81.

85 Usunáriz Garayola, «Exposición “Maleficium. Navarra y la caza de brujas. Siglos XIV-XVII” (Pamplona: Archivo Real y General de Navarra, Julio-diciembre, 2020)», 402.

86 Henningsen, *El abogado de las brujas*, 41.

87 Juan Luis Uranga Santesteban, «Artículo sobre Zugarramurdi», Versión digital de la Gran Enciclopedia Navarra, 1990, [http://www.enciclopedianavarra.com/?page\\_id=21263](http://www.enciclopedianavarra.com/?page_id=21263).

Urdax. Se sabe que, el 13 de junio 1211, a cambio de dos mil sólidos, el monasterio le compró al caballero Calvet de Sotés, el derecho de patronato y los terrenos de Zugarramurdi. A partir de este momento, el humilde monasterio comenzará a acumular poder, hasta conseguir convertirse en abadía en 1218<sup>88</sup>. Así, el pueblo quedó a merced del edificio religioso, siendo incluso conocido como “la granja de Urdax”, ya que una de sus principales labores era la de los trabajos agropecuarios.<sup>89</sup> Durante toda la Edad Moderna y principios de la Edad Contemporánea, el municipio contaba con dos alcaldes, uno que se encargaba de la jurisdicción civil, elegido por el abad y otro de la jurisdicción criminal, que era designado por un virrey a propuesta del pueblo. Finalmente con las distintas reformas municipales que se produjeron entre 1835 y 1845, Zugarramurdi fue capaz de transformarse en un ayuntamiento independiente junto a otras localidades, como Ainhoa, que también pertenecían a la abadía <sup>90</sup>.



Figura 7. Mapa de Europa donde se indican con círculos sin relleno una proporción de los juicios que se hicieron por brujería entre 1300 y 1850 y donde se puede observar como la mayoría de casos se agrupan en la zona central europea, mientras que, por proporción, apenas hay encausamientos en la Península Ibérica. Fuente: Peter T. Leeson y Jacob W. Russ, «Witch Trials», *The Economic Journal* 128, n.º 613 (2018): 2079.

En 1427, nos encontramos con uno de los primeros recuentos censales de la localidad, del que se desprende que en ella se encontraban 15 fuegos<sup>91</sup>, es decir, quince cabezas de familia, que se tenían en cuenta para llevar

a cabo el recuento de impuestos que tenían que ser cobrados<sup>92</sup>.

El origen toponímico del nombre de la localidad podría venir de la contracción y unión de su antiguo nombre, zugar, (en vasco “el pueblo de los olmos”) con la de los nombres de otros tipos de plantas que había también por la zona, laurel (errauzu) y avellanos (urritza)<sup>93</sup>.

#### 4.2.2. Procesos inquisitoriales de principios del siglo XVII

Al principio del siglo XVII, los apenas trescientos habitantes de la localidad, estaban ocupados en sus labores cotidianas y entre ellos María Ximildegui, que de pequeña se había ido con sus padres a la zona francesa del Labort, en la frontera con Zugarramurdi y que había vuelto, con veinte años, en 1608 para trabajar. Esta iba relatando a todo el que la quería escuchar, cómo había participado en aquelarres en el sur de Francia, llegando incluso a denunciar que había visto a alguna vecina en ellos, como a María Juretegia<sup>94</sup>.

Todo cambió en 1609, cuando el rey de Francia, envió al ya citado jurista, Pierre Lancre, a la zona franca del pirineo atlántico para acabar con la brujería que existía por la zona. Tras su intervención, en la que juzgó a más de tres mil personas y quemó a unos cien, la población comenzó a preocuparse por cosas que antes les eran indiferentes, una ola de fanatismo y terror invadió la región tras las sentencias de Lancre; las gentes huyeron hacia la Navarra del Norte y especialmente a Zugarramurdi, donde se crearía un ambiente enrarecido de miedos, denuncias, brujas y demonios. Es posible que entre estas personas se encontrara alguna, que, tras ser perdonada de sus supuestas herejías, quedase obligada a pasar información y realizar denuncias de prácticas de brujería, como pudo ser el caso de la mencionada María Ximildegui. También muchos vecinos comenzaron a revisar en viviendas en busca de indicios que delatasen a un posible brujo<sup>95</sup>.

Curiosamente, los vecinos de Zugarramurdi se enteraron por las noticias llegadas de la zona francesa, del término “aquelarre”, el cual hacía referencia a las reuniones de las brujas con el demonio. Las atrocidades del juez Lancre le pasaron factura y tras unos meses

88 M<sup>a</sup> Teresa López de Guerreño Sanz, «El monasterio premonstratense de San Salvador de Urdax, génesis y evolución histórico-artística», *Príncipe de Viana* 57, n.º 207 (1996): 24.

89 López de Guerreño Sanz, 21; Francisco Javier Alvarez Caperochipi, «Los secretos de Zugarramurdi (1609-1610)», *Pregón siglo XXI*, n.º 54 (2019): 36.

90 Uranga Santesteban, «Artículo sobre Zugarramurdi».

91 Uranga Santesteban.

92 María Jesús Fuente, «Fuegos fiscales y fuegos reales. Paredes de Nava en el siglo XV.», *En la España Medieval* 16 (1993): 85.

93 Alvarez Caperochipi, «Los secretos de Zugarramurdi (1609-1610)», en *Pregón siglo XXI*, n.º 54, 36.

94 Saiz Varela, ¡Brujas! / *Sorginak! Los Archivos de La Inquisición y Zugarramurdi*, 83.

95 Alvarez Caperochipi, «Los secretos de Zugarramurdi (1609-1610)», 37.

empezó a tener una fuerte resistencia de la población, por lo que debió marcharse precipitadamente para evitar un linchamiento. No era Lancre el único fanático en esta época; había muchos personajes muy confundidos, lo estaba el Papa Juan XXII, al que habían convencido de que un ejército de brujas iban a intentar asesinarle; lo estaban los dominicos Sprenger y Kramer, que escribieron el “Maleus Malificarum” un tratado nefasto en contra de brujas y demonios y formas de hacerlos desaparecer, y confundido también estaba el rey de Escocia, que llegaría a escribir un tratado sobre los demonios; en definitiva se vivía en Europa y no sólo en estas localidades navarras, una auténtica psicosis de brujomanía<sup>96</sup>.

Volviendo a lo que sucedía en Zugarramurdi, Fray León Aranibar, el abad del monasterio de San Salvador de Urdax, (que estuvo en constante pleito con los habitantes de Zugarramurdi, a los que solo concedía la categoría de granjeros e inquilinos que debían pagar las rentas establecidas), recibió la noticia de la denuncia por parte de María de Ximildegui, que había confesado y mostrado arrepentimiento por realizar aquelarres, de que se practicaban orgías paganas en las cuevas, que, en aquella época, pertenecían al monasterio; fiestas en las que se mofaban de la Iglesia, apelaban al diablo y celebraban misas con exaltación del macho cabrío. Ante esta situación, el abad decidió realizar una confesión pública para liberar de los pecados a los herejes. Solo unos diez confesaron y se arrepintieron en la parroquia<sup>97</sup>.

Al no ver ningún interés en la población de abandonar esas prácticas paganas, el abad del monasterio se puso finalmente en comunicación con el tribunal del Santo Oficio para relatar los hechos que allí sucedían y que, según él, empeoraban día tras día: “*Ha llegado el mal a tanto que ya no hacemos caso de que haya brujos (aunque se descubre multitud de ellos) como se abstengan de embrujar y inficionar a otros, particularmente a niños –¡que es cosa de llorar con lágrimas de sangre ver a sus padres de ellos dar voces al cielo pidiendo remedio!*”<sup>98</sup>.

La misiva de Fray Aranibar, junto a las denuncias de algunos vecinos, facilitaron la intervención de la Inquisición en la localidad y el encarcelamiento de las primeras “brujas”, que fueron trasladadas a Logroño. Juana de Telechea, María Jureteguía, María Chipía de Barrenetxea y Estefanía de Navarcorena, serían de las primeras detenidas. Allí, con ayuda de un traductor,

fueron sometidas a un duro interrogatorio hasta que lograron sacarles la confesión de que eran brujas. Unos días más tarde, un grupo de vecinos fueron andando hasta Logroño, para protestar por estas detenciones y aclarar que si habían confesado ser brujos fue porque les habían, prácticamente, obligado a ello. Finalmente entre lo que dijeron unos y otras acabaron todos detenidos después de sacar confesiones y denuncias de otros posibles brujos con torturas, engaños y amenazas.<sup>99</sup>

En el año 1609 el tribunal de la inquisición de Logroño, estaba formado por el clérigo Juan del Valle Alvarado y el monje de la Orden de Alcántara, Alonso Becerra Holguín. Con la llegada de las denuncias, los inquisidores tuvieron que investigar y formarse sobre brujería, pues era la primera vez, desde 1596, que llegaba alguna acusación sobre esta causa<sup>100</sup>. Así, enviaron una carta al Consejo de la Suprema, para pedir instrucciones sobre cómo actuar. Este organismo de la Inquisición siempre quiso que las detenciones a brujas cumplieran con todas las garantías, para cerciorarse de que lo eran realmente, para tal fin elaboró un cuestionario de catorce preguntas que tendrían que hacer en los interrogatorios<sup>101</sup>.

Con toda la información que se había obtenido de los presos en Logroño, Valle Alvarado partió al norte de Navarra, en septiembre de 1609, para investigar todas esas denuncias. Proclamó el edicto de gracia, que se leyó en las iglesias del valle del Baztán, y siete días después se anunció el anatema o excomunión contra todos los herejes que no se hubieran delatado y contra todos los cristianos que sabiendo algo de otros lo callaran<sup>102</sup>.

En las localidades de Zugarramurdi y de Urdax llevó a cabo muchos interrogatorios, entre ellos a María de Ximildegui, que denunció a las primeras brujas de la localidad. Tras haberse proclamado el edicto de gracia, cinco “brujas” de edades comprendidas entre los doce y los veinte años, se presentaron ante la Inquisición y confesaron sus prácticas heréticas (lamentablemente este documento ha desaparecido), que según los inquisidores concordaban con lo dicho por las brujas y brujos que estaban presos. Ante la ausencia de comparecencia de los vecinos para arrepentirse de sus pecados, se llegó a la conclusión de que estos

96 Álvarez Caperochipi, 37; Saiz Varela, *¡Brujas! / Sorginak! Los Archivos de La Inquisición y Zugarramurdi.*, 83.

97 Álvarez Caperochipi, «Los secretos de Zugarramurdi (1609-1610)», 38.

98 Henningsen, *El abogado de las brujas*, 262.

99 Álvarez Caperochipi, «Los secretos de Zugarramurdi (1609-1610)», 38.

100 Saiz Varela, *¡Brujas! / Sorginak! Los Archivos de La Inquisición y Zugarramurdi.*, 84.

101 Henningsen, *El abogado de las brujas*, 162.

102 Lisón Tolosana, C. (1992): *Las brujas en la historia de España*. Madrid: Temas de Hoy. 101

no acudían, por estar totalmente controlados por el demonio<sup>103</sup>.

Tras las declaraciones de estas cinco herejes, se pudieron obtener datos importantes para la investigación, como el hecho de que en las noches de San Juan, los “brujos” entraban en la iglesia de Zugarramurdi y tiraban y pisoteaban las cruces que en su interior se hallaban, mientras que el demonio esperaba fuera de esta<sup>104</sup>. Según Caro Baroja, hasta trescientas personas quedaron inculpadas por brujería tras varios meses de interrogatorios en la localidad<sup>105</sup>.

A raíz de una lista con veintidós nombres enviada por Becerra y Salazar, se arrestó a quince individuos, entre ellos a dos religiosos, un fraile y un sacerdote, para que, así, supieran traducir al latín o por lo menos al castellano todo lo que por esas tierras sucedía, además de por las muchas acusaciones que había sobre ellos<sup>106</sup>.

Más tarde, Valle, visitaría otras poblaciones como Lesaca, donde los curas habían encerrado en las parroquias a las mujeres y los niños para que denunciaran a las brujas, San Sebastián, Tolosa o Vera del Bidasoa, donde el cura encerró a los niños en la iglesia para que las brujas no se los llevaran al aquelarre. En estas poblaciones solo confesaron once “brujos”, jóvenes de entre doce y quince años<sup>107</sup>. Valle solicitó en sus cartas al tribunal, que estos niños fueran reconciliados en la fe, ya que eran de origen humilde. Tras estas, obtuvo confesión de dos mujeres, que se piensa que fueron las dos primeras que se produjeron de personas adultas, tras la confesión de María Chipía en Zugarramurdi, de ahí se deduce que los menores eran los que mayoritariamente se denunciaban a sí mismos por presiones y amenazas de autoridades, familiares y vecinos<sup>108</sup>. También se puede deducir que la caza de brujas de Valle tuvo un éxito modesto<sup>109</sup>.

En junio de 1610, con todas las denuncias y confesiones que se habían obtenido, el tribunal de la inquisición de Logroño, formado por los inquisidores Juan del Valle Alvarado y Alonso Becerra<sup>110</sup>, sentenció a veintinueve de los acusados. El inquisidor Alonso de Salazar y Frías, que se había incorporado al proceso

tras los interrogatorios, se opuso a la quema de María de Urburu, por falta de pruebas, y en general se mostró muy crítico con todo el proceso.

El tribunal de la Inquisición de Logroño celebró un auto de fe el 7 y 8 de noviembre de 1610. El auto de fe era un acto público organizado por la Inquisición, que comenzaba con una procesión en la que se portaba el pendón del Santo Oficio y la cruz verde de la Inquisición y en la que participaban los condenados (con sus sambenitos y corazas correspondientes) y las autoridades. Tras llegar al lugar donde se levantaba un escenario con gradas alrededor para que asistiera la gente (normalmente la plaza mayor) se leían las sentencias a los acusados. En este caso, tantas eran las acusaciones que duró dos días. Tras esto se les daba la oportunidad de arrepentirse y reconciliarse con la fe cristiana. Esta era la finalidad del auto de fe, que sirviera de lección para todos los fieles y se reconciliaran con la Iglesia. Finalmente dieciocho confesaron y se arrepintieron de sus pecados y once fueron condenados a la hoguera, de estos, seis, cuatro mujeres y dos hombres, se quemaron vivos y cinco en efigie (especie de escultura que representaba al fallecido condenado), porque habían fallecido en la prisión sin confesar ni arrepentirse<sup>111</sup>.

A este acontecimiento acudieron unas 30.000 personas (Logroño solo tenía 6.000 habitantes a principios del siglo XVII)<sup>112</sup>.

En los meses que siguieron, la histeria colectiva y la gran persecución continuó y para 1611, más de 1500 personas (el 25’8% de la población) acabaron encausadas<sup>113</sup>.

A toda esta persecución, hay que añadir que tras estos acontecimientos se dieron casos en que la gente se tomaban la justicia por su mano contra personas que consideraban sospechosas de brujería. En Elgorriaga, Errazu o Arráyo, los vecinos y autoridades locales actuaron por su cuenta con detenciones, torturas, ejecuciones y destrucción de bienes. En Zubieta un hombre fue lanzado desde un puente con cuerdas para comprobar si era brujo y por tanto no se ahogaba<sup>114</sup>.

103 Henningsen, 162-65.

104 Henningsen, 165.

105 Julio Caro Baroja, *Las Brujas y su mundo*, (Madrid: Alianza Editorial, 2003), 226.

106 Henningsen, 170.

107 Henningsen, 173-74.

108 Henningsen, 29.

109 Henningsen, 175.

110 Alvarez Caperochipi, «Los secretos de Zugarramurdi (1609-1610)», 38.

111 Laura Lavado Suárez, «El sentido moral y entorno social en la construcción de la personalidad de un inquisidor: Alonso de Salazar y Frías», *Huarte de San Juan. Geografía e historia*, nº 17 (2010), 318; Julio Caro Baroja, *Las brujas y su mundo*. (Madrid: Alianza Editorial, 2003), 234-35

112 Alvarez Caperochipi, «Los secretos de Zugarramurdi (1609-1610)», 38.

113 Usunáriz Garayola, «La caza de brujas en la Navarra moderna (siglos XVI-XVII)», 316.

114 Gobierno de Navarra, «La caza de brujas y los tribunales» (Navarra, 2020), 2.

El Consejo de la Suprema Inquisición ordenó, tras el auto de fe, una revisión de todo el proceso a Salazar, quien desde el primer momento tuvo sus discrepancias sobre los encausamientos contra las brujas de sus antecesores<sup>115</sup>. Así, se desplazó hasta el norte de Navarra para elaborar un informe al respecto. Con él llevaba un edicto de gracia que invitaba a arrepentirse a los supuestos brujos sin ser castigados. Pronto se dio cuenta de que había sucedido “una terrible injusticia” y así se lo hizo saber al Consejo en una carta<sup>116</sup>.

Introdujo una nueva metodología en la investigación, actuando de manera racional, escuchaba a las gentes y las trataba con respeto, dejándose aconsejar por personas de su confianza<sup>117</sup>.

Este delegado del Santo Oficio circuló por todo el Norte de Navarra entre 1611 y 1613, estando ocho meses establecido en el Baztán, donde realizó miles de entrevistas y revisó los expedientes del proceso de 1610<sup>118</sup>. Tras su investigación manifestó en carta a la Suprema que “No hubo brujos ni embrujados en el lugar hasta que se comenzó a tratar y escribir de ellos”<sup>119</sup>. También puso de manifiesto que no había encontrado ni un solo testimonio sólido de brujería demoníaca<sup>120</sup>.

Desmontó todas las acusaciones una por una usando la razón. Así, si una mujer había sido acusada de realizar vuelos nocturnos, demostró que era debido a los brebajes delirantes que las mujeres especialistas en hierbas podían tomar. Usó los calderos de las casas de las supuestas brujas sobre animales, demostrando que estos no cambiaban ni volaban al tomarlos. Si se había acusado de participar en aquelarres con el demonio, él los justificaba como meras orgías y como tal había que tratar esas reuniones. “*Todo eran invenciones y patrañas de gentes ignorantes y de mentes enfermas*”, afirmó Salazar. Anotó 1672 perjuros y falsos testimonios levantados a inocentes<sup>121</sup>.

Finalmente, en 1614, consiguió que se suspendiera todo el auto de fe de 1610, y la prohibición de que se impusiera como pena en estos procesos, la quema en hogueras, o sea, que logró la prohibición de la pena

de muerte en España, un siglo antes que, en el resto de Europa, para los casos de brujería, sin embargo, no logró la prohibición del interrogatorio de tormento. La forma de tortura más usada por la Inquisición fue el potro, que consistía en poner al acusado acostado en una especie de banco de madera desnudo atado de pies y manos y al girar un torno se estiraban provocando el desgarrar de las articulaciones. Si se confesaba bajo tormento se consideraba prueba plena<sup>122</sup>.

Gracias a este inquisidor, se consiguió que como mínimo, cinco mil personas (el número de expedientes que estaban pendientes) recibiesen únicamente penas menores, salvando a miles de personas de las llamas de la inquisición<sup>123</sup>.

Salazar también consiguió que se realizase, lo que se conoció como, “Edicto de silencio” en 1620, donde los trabajadores de la Inquisición aceptaban los errores en cuanto a las formas que se emplearon en la interrogación en esos procesos contra la brujería. Salazar quería que se dejara de hablar de ello, “*todo ha sido un inmenso error y cuanto menos se hable mejor*”, se puede decir que sentía vergüenza de los actos realizados en 1610<sup>124</sup>.

Salazar fue nombrado inquisidor mayor de Logroño en 1622, en 1628 fiscal de la Suprema y en 1631 miembro del Consejo. El 9 de enero de 1636 murió, aunque no su memoria y su gran labor en una época en la que hubiera sido muy fácil dejarse llevar por la “brujomanía,” imperante en toda Europa. Muy acertado fue el calificativo que Gustav Henningsen le atribuyó en el libro que le dedicó en 1983 “El abogado de las brujas”<sup>125</sup>.

Después del llamado “Edicto de silencio” la brujería dejó de tener tanta importancia y repercusión en estos territorios, aunque seguirá habiendo algunos casos y denuncias esporádicas. Solo una docena recibió el tribunal de Logroño durante el resto del siglo XVII, como la de cuatro muchachas, de 12 y 13 años, que en 1630 denunciaron haber sido llevadas a un aquelarre o el proceso que se produjo entre 1648 y 1649 contra dos mujeres de Pamplona, pero que en ningún caso

115 Álvarez Caperochipi, «Los secretos de Zugarramurdi (1609-1610)», 39.

116 Carmelo Lisón Tolosana, *Las brujas en la historia de España* (Temas de Hoy, 1992), 154.

117 Álvarez Caperochipi, «Los secretos de Zugarramurdi (1609-1610)», 39.

118 Ramalle Gómara, «Una visión antropológica del Auto de Fe de Logroño de 1610», 269.

119 Henningsen, *El abogado de las brujas*, 9.

120 Álvarez Caperochipi, «Los secretos de Zugarramurdi (1609-1610)», 39.

121 Álvarez Caperochipi, 39.

122 Usunáriz Garayoa, «Exposición “Maleficium. Navarra y la caza de brujas. Siglos XIV-XVII” (Archivo Real y General de Navarra, Julio-diciembre, 2020)», 402.

123 Álvarez Caperochipi, «Los secretos de Zugarramurdi (1609-1610)», 40.

124 Saiz Varela, *¡Brujas! / Sorginak! Los Archivos de La Inquisición y Zugarramurdi.*, 87.

125 Saiz Varela, 87; Henningsen, *El abogado de las brujas*, 30.

tendrán las fatales penas que se habían dictado en el pasado<sup>126</sup>.

## 5. Conclusión

Para acabar, con todo lo expuesto anteriormente se puede indicar que a pesar de la idea preconcebida que existe a la hora de relacionar caza de brujas e inquisición, las pruebas demuestran que en realidad (por lo menos en el caso que nos ocupa) las penas inquisitoriales para estos encausamientos fueron más benévolas que las impuestas por los tribunales reales, quienes, a pesar del desconocimiento que existe sobre ello, intervinieron en gran parte de los casos de brujería navarra<sup>127</sup>.

Así, de todas las penas emitidas durante el siglo XVI por la justicia seglar en los procesos de brujería, sobre el 47,3% fueron condenas a muerte, mientras que no consta que la Inquisición navarra ejecutase a ninguno de los procesados, optando por penas menores como el destierro, multas, vergüenza pública, expropiación de bienes<sup>128</sup>... En las condenas que se produjeron en los valles del Salazar y el Roncal en 1525 y de Anocibar en 1576 la inquisición protestó por el procedimiento seguido por los tribunales reales (330)

También se puede indicar que la mayoría de las personas ajusticiadas eran mujeres (pues estas poseían un gran mal en su interior, ya que habían condenado al hombre después de haberle ofrecido el fruto prohibido del jardín del Edén), casi triplicándose el número de procesadas respecto a los hombres en el siglo XVI<sup>129</sup>. Así se puede añadir que la mayoría de las condenadas fueron pobres mujeres que tuvieron la mala suerte de sufrir la locura que afectó a estos territorios y parte de Europa con relación a la brujería<sup>130</sup>.

Si comparamos con los procesos abiertos por brujería en otros países de Europa, se puede indicar que el número de condenas a muerte en Navarra es totalmente intrascendente, mientras que en otros sitios estas cifras se disparan, como en el caso del sudoeste de Alemania que entre 1561 y 1670 se ejecutaron a más de 3.000 personas o las 1.800 que se ejecutaron en la región de Lorena<sup>131</sup>.

Es más, como indica el historiador Joseph Pérez, la intolerancia protestante generó en España una persecución de mayor envergadura y mayor violencia respecto a la que se produjo contra los casos de brujería<sup>132</sup>.

No obstante, a pesar del fanatismo que se vivió en la última gran caza de brujas del Reino navarro, existieron personas implicadas en los distintos tribunales que pusieron en tela de juicio determinados testimonios que más bien parecían cuentos de viejas. Caso destacable del inquisidor Alonso de Salazar y Frías quien supuso un cambio a la hora de tratar los procesos inquisitoriales, a partir de la segunda década del siglo XVII, respecto a temas de brujería, a quien Henningsen, muy acertadamente, llamó El Abogado de las brujas. Este autor al referirse a las brujas escribió: ... *“como tal, es ficticio. Nadie pertenece realmente a él; pero aquellos individuos disidentes que existen en todas las sociedades serán los primeros en atraer las sospechas de sus convecinos, quienes los crearán miembros de una confederación secreta, entregada a prácticas opuestas a todas las virtudes sociales y morales. La persecución de brujos europea es ya historia; sin embargo, en principio, sigue repitiéndose bajo apariencias nuevas y adaptadas a las circunstancias. El mundo siempre tendrá necesidad de alguien que se atreva a desenmascarar al verdugo: de hombres tan enteros como Salazar*<sup>133</sup>.

## Bibliografía

126 Usunáriz Garayola, «La caza de brujas en la Navarra moderna (siglos XVI-XVII)», 317 y 319.  
127 Usunáriz Garayola, 330.  
128 Usunáriz Garayola, 330.  
129 Usunáriz Garayola, 320.  
130 Alvarez Caperochipi, «Los secretos de Zugarramurdi (1609-1610)», 40.  
131 Usunáriz Garayola, «La caza de brujas en la Navarra moderna (siglos XVI-XVII)», 316.

Aitor. «Anotzibar, la caza de brujas ignorada.» Accedido 29 de diciembre de 2022. <https://sitioshistoricos.com/anozibar-la-caza-de-brujas-ignorada/>.  
Alvarez Caperochipi, Francisco Javier. «Los secretos de Zugarramurdi (1609-1610)». *Pregón siglo XXI*, n.º 54 (2019): 36-40.  
Bigalli, Carlos. «El Malleus Maleficarum». *Subjetividad y Procesos Cognitivos*, n.º 9 (2006): 92-114.  
Caballero Escamilla, Sonia. «“La Virgen de los Reyes Católicos”: escaparate de un poder personal e institucional». *Reales Sitios: Revista del Patrimonio Nacional*, n.º 173 (2007): 20-41.  
Caro Baroja, Julio. *Las brujas y su mundo*. Madrid: Alianza, 2015.  
Clavería, Carlos. *Los judíos en Navarra*. Pamplona: Line Grafic, 1992.  
Echazarra, Enrique. *Crónicas de brujería*, 2021.  
Escudero, José Antonio. «Los Reyes Católicos y el establecimiento de la Inquisición». *icade. Revista de la Facultad de Derecho*, n.º 63 (2004): 153-79.

132 Pérez, *Breve historia de la Inquisición en España*, 81.  
133 Henningsen, *El abogado de las brujas*, 461.



- Fernández Duro, Cesáreo. «Relación de los inquisidores generales de España». Madrid: Boletín de la Real Academia de la Historia (1901)
- Fernández Giménez, María del Camino. «El Origen y fundación de las Inquisiciones de España de José de Rivera». *Revista de la Inquisición: ( intolerancia y derechos humanos )*, n.º 23 (2019): 11-46.
- Fuente, María Jesús. «Fuegos fiscales y fuegos reales. Paredes de Nava en el siglo XV.» *En la España Medieval* 16 (1993): 83-83.
- Galende Díaz, Juan Carlos y Cabezas Fontanilla, Susana. Historia y documentación del Santo Oficio español: El periodo fundacional». En *III Jornadas Científicas sobre Documentación en Época de los Reyes Católicos*, coord. José María de Francisco Olmos, Javier de Santiago Fernández, Juan Carlos Galende Díaz, 119-46. Madrid: Editorial Complutense, 2004.
- Gobierno de Navarra. «La caza de brujas en el espacio y en el tiempo». Pamplona: Gobierno de Navarra, 2020.
- . «La caza de brujas y los tribunales». Navarra, 2020.
- Henningsen, Gustav. *El abogado de las brujas: brujería vasca e Inquisición española*. Madrid: Alianza, 2010.
- Idoate, Florencio. «La brujería en Navarra». En *I Congreso de Aragón de Etnología y antropología: Tarazona, Borja, Veruela y Trasmuz. 6, 7 y 8 de septiembre de 1979*, 61-66. Institución «Fernando el Católico», 1981.
- . «Un proceso de brujería en Burgui». *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra* 7, n.º 20 (1975): 225-76.
- Isidro de Argüello, Gaspar. *Copilacion de las instrucciones del oficio de la santa Inquisicion, hechas por el muy Reverendo señor Fray Tomas de Torquemada Prior del Monasterio de Santa Cruz de Segouia, primero inquisidor general de los Reynos y Señorios de España. E por los otros reverendissimos señores Inquisidores generales que despues sucedieron, cerca de la orden que se ha de tener en el exercicio del Santo Oficio: Donde van puestas sucessiuamente por su parte las que tocan a cada uno de los Oficiales, y Ministros del Santo Oficio, las quales se copilan en la manera que dicha es por mandado del Ilustrisimo, y Reverendisimo señor don Alfonso Manrique Cardenal de los doze Apostoles, Arçobispo de Sevilla, Inquisidor general de España*. Madrid: Imprenta Real, 1630.
- Kramer, Heinrich, y Jacob Sprenger. *Malleus Maleficarum: El martillo de las brujas*. Madrid: Ediciones Orión, 2020.
- Lacarra, José María. *Historia del Reino de Navarra en la Edad Media*. Caja de ahorros de Navarra, 1975.
- Lancre, Pierre. *Tratado de brujería vasca*. Traducido por Elena Barberena. Iruñea: Editorial Txalaparta s.l., 2004.
- Lavado Suárez, Laura. «El sentido moral y entorno social en la construcción de la personalidad de un inquisidor: Alonso de Salazar y Frias». *Huarte de San Juan. Geografía e historia*, 2010.
- Lea, Henry. *Historia de la Inquisición española*. Traducido por Ángel Alcalá y Jesús Tobío. Fundación Universitaria Española, 2020.
- Leeson, Peter T., y Jacob W. Russ. «Witch Trials». *The Economic Journal* 128, n.º 613 (2018): 2066-2105. <https://doi.org/10.1111/eoj.12498>.
- Lisón Tolosana, Carmelo. *Las brujas en la historia de España*. Madrid: Temas de Hoy, 1992.
- López de Guerreño Sanz, M<sup>a</sup> Teresa. «El monasterio premonstratense de San Salvador de Urdax, génesis y evolución histórico-artística». *Príncipe de Viana* 57, n.º 207 (1996): 19-60.
- Martínez Diez, Gonzalo. *Bulario de la Inquisición española: (hasta la muerte de Fernando el Católico)*. Madrid: Editorial Complutense, 1998.
- Martínez Millán, José. *La Inquisición española*. Madrid: Alianza, 2007.
- Monge Setoain, Aitor. «El auto de fe de Logroño de 1610 y sus sentencias.», Navarra, 2020.
- Mundina García, Marisa. «El tribunal de la Inquisición de Barcelona en el siglo XVI». *Eviterna*, n.º 5 (marzo) (2019): 95-111.
- Nogal Fernández, Rocío de la. «Las brujas de Ochagavía y sus documentos (1539-1540)». *Huarte de San Juan. Geografía e historia*, n.º 17 (2010): 373-86.
- Nogal Fernández, Rocío de la, y Francisco Javier del Barco. «Judaizantes y textos hebreos en el Tribunal de la Inquisición de Navarra: el proceso de fe contra Martín López (1520-1521)». *Huarte de San Juan. Geografía e historia*, n.º 20 (2013): 71-86.
- Pérez Hernández, María Isabel. «Análisis de la obra “Asuntos de brujas” realizada por Francisco de Goya para la Casa de campo de la Alameda de la condesa duquesa de Benavente». *AxA. Una revista de arte y arquitectura*, n.º 4 (2012).
- Pérez, Joseph. *Breve historia de la Inquisición en España*. Traducido por María Pons. Barcelona: Crítica, 2012.
- Pérez Ochoa, Iñigo. «La Inquisición en Tudela durante los siglos XVI y XVII: presencia e incidencia social». *Príncipe de Viana* 82, n.º 279 (2021): 165-92.
- Pérez Ochoa, Iñigo, y Beatriz Pérez Sánchez. «Fuentes documentales para el estudio de la Inquisición en el Archivo Municipal de Tudela». *Huarte de San Juan. Geografía e historia*, n.º 20 (2013): 95-199.

- Ramalle Gómara, Enrique. «Una visión antropológica del Auto de Fe de Logroño de 1610». *Berceo*, n.º 160 (2011): 263-73.
- Reguera Acedo, Iñaki. «La Inquisición en el País Vasco. El período fundacional». *Clío & Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, n.º 2 (2005): 237-55.
- . «Los comienzos de la Inquisición en Navarra». *Príncipe de Viana* 39, n.º 152 (1978): 585-610.
- Saiz Varela, José Antonio. *¡Brujas! / Sorginak! Los Archivos de La Inquisición y Zugarramurdi*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte., 2008.
- Sánchez Herrero, José. «Los Orígenes de La Inquisición Medieval». *Clío & Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, n.º 2 (2005): 17-52.
- Solares Acebal, Daniel. «La Inquisición Española». En *Minorías Religiosas de La Península Ibérica: Los Judíos*, 2017, 109-17.
- Solera Campos, Casto Manuel. «Los progresos de la Inquisición en Sevilla (1478-1484)». En *Inquisición*, 177-90. Llerena: Sociedad Extremeña de Historia, 2014.
- Tellez Alarcia, Diego. «Calahorra y la invasión franco-navarra de 1521: la emboscada del puente de Yesa y sus consecuencias», 19 de diciembre de 2021, 9-22.
- Terrera, Matías Gabriel. «Las brujas vascas». *Huellas de la Historia* año 2, n.º 23 (2013), 1-5.
- Torre Rodríguez, José Ignacio de la. *Breve historia de la Inquisición*. Madrid: Nowtilus, 2014.
- Torres Arce, María. «La inquisición en el ámbito riojano». *Kalakorikos: Revista para el estudio, defensa, protección y divulgación del patrimonio histórico, artístico y cultural de Calahorra y su entorno*, n.º 12 (2007): 289-300.
- Uranga Santesteban, Juan Luis. «Artículo sobre Zugarramurdi». Versión digital de la Gran Enciclopedia Navarra, 1990. [http://www.encyclopedia.navarra.com/?page\\_id=21263](http://www.encyclopedia.navarra.com/?page_id=21263).
- Usunáriz Garayoa, Jesús María. «Exposición “Maleficium. Navarra y la caza de brujas. Siglos XIV-XVII” (Archivo Real y General de Navarra, Julio-diciembre, 2020)». *Príncipe de Viana* 82, n.º 279 (2021): 399-405.
- Usunáriz Garayola, Jesús María. «La caza de brujas en la Navarra moderna (siglos XVI-XVII)». *Revista internacional de los estudios vascos = Eusko ikaskuntzen nazioarteko aldizkaria = Revue internationale des études basques = International journal on Basque studies, RIEV*, n.º Extra 9 (2012): 306-50.
- Vivas, Francisco José. «Los orígenes de la Inquisición. El manual de los inquisidores de Nicolas Eymeric». *Isla de Arriarán: revista cultural y científica*, n.º 18 (2001): 63-90.